

En Moca a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

DOY FE (Firmado) Licdo Jose de Js Olvares NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy,
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte días del mes de diciembre del ano mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2637 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMFRO 2637

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Moscoso Polanco por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un área en total de CIENTO VEINTE (120) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca, lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao, por el precio total de RD\$98 00 que copiado a la letra dice así

ENTRE LOS SEÑORES Dr JAIME A GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad dotado de la Cédula Personal serie 23 N° 4624 sello N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representación del ESTADO DOMINICANO en virtud de poder otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha dieciseis —16— del mes de Abril del año en curso 1950 de acuerdo con las leyes Nums 524 y 1832 de fecha 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO dominicano segun declara dotado de la Cedula N° 6207 serie 54 sello N° 207633 para 1950 mayor de edad agricultor casado con Encarnación Santos domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos colonia agrícola de Jamao de esta comun de Moca se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho en provecho de ANTONIO MOSCOSO POLANCO los siguientes inmuebles

A) Una extensión de terreno constante de SEIS TAREAS (6) a razon de UN PESO ORO la tarea y CATORCE TAREAS a razón de RD\$0 50 la tarea

B) Una extension de terreno constante de SETENTA (70) TAREAS a razon de UN PESO ORO tarea y TREINTA TAREAS (30) a razón de RD\$0 50 la tarea las dos porciones de terreno descritas por un precio total de NOVENTA Y OCHO PESOS ORO (RD\$98 00) que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$32 68) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95212 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año de 1950 y el resto en un plazo de DOS AÑOS que ven

ce los días dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952

Los terrenos vendidos por medio del presente acto, están ubicados en la parcela numero uno (1) del Distrito Catastral numero cinco (5) antigua parcela N° 34 del D C N° 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina colonia agrícola de Jamao, amparada por el certificado de Titulo N° 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones, que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de las porciones vendidas hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras, si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprar las a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extension de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido

HFCHO en tantos originales como partes interesadas en presencia de los testigos Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad casados domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las Cédulas Numeros 7704 serie 54 sello N° 207300 y 10311 serie 54 sello N° 305104 para 1950 respectivamente en la Ciudad de Moca Comun Cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — (Firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador Gral de Bienes Nacionales — Huellas digitales de Antonio Moscoso Polanco (No sabe firmar) — Francisco Jose Bido Testigo — Francisco Antonio Solano Testigo

YO LINCENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES Notario de los del numero para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo N° 63 dotado de la Cedula Personal de Identidad N° 9611 serie 54 sello N° 203972 para (1950) doy fe y CERTIFICO — Que los señores Dr Jaime A Guerrero Avila en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del ESTADO DOMINICANO y el señor ANTONIO MOSCOSO POLANCO comparecieron en mi Estudio y por mi y el primero Dr Jaime A Guerrero Avila firmo el contrato de venta que antecede en mi presencia y el segundo ANTONIO MOSCOSO POLANCO estampo sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar segun los declaran bajo fe de juramento ambos de las generales y cédulas Personales que firman en este contrato dominicanos segun declaran a quienes doy fe conocer todo en presencia de los testigos que firman con ellos, señores Francisco Jose Bido Abreu y Francisco

Antonio Solano, tambien de las generales y Cédulas ya expresadas

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 Nums 306908 y 899865 respectivamente para fines de legalizacion de firmas

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) —DOY FE LICDO JOSE DE JESUS OLIVARES NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustin Aristy
Secretario

Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO